

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 7 ABR 2021

Radicación: Verbal Sumario No. 061 2020 00085.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folios 26 y 27 de esta encuadernación, allegada al correo electrónico de esta judicatura en donde el actor manifiesta que los demandados ya hicieron entrega del predio objeto de la actuación, estando cumplido el fin último de esta clase de proceso, dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica, resaltando que el memorial proviene del correo electrónico reportado por la togada demandante ante el SIRNA, el Juzgado,

RESUELVE

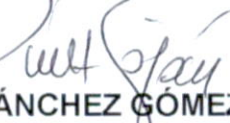
PRIMERO: Decretar la terminación de la presente actuación por sustracción de materia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia del caso, entréguesele al extremo demandante y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>22</u> fijado hoy <u>12 8 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria